



RESOLUCIÓN No. 1010-56.12/314
(5 de septiembre de 2018)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de régimen especial **No.006** de 2018."

LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N 174 de 2012, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos para el inicio de un proceso de regimen especial cuyo objeto contractual consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.

Que el diecisiete (03) de septiembre de 2018, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) Invitación Publica y estudios previos presentado por la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA dentro del Proceso RÉGIMEN ESPECIAL **N°006** de 2018, información que estuvo disponible en la página de (**SECOP II**) en cumplimiento de los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Que el cuatro (04) de septiembre de 2018 el Municipio de Villavicencio cerró el Proceso de régimen especial **N°006** de 2018, oportunidad en la que se recibió la oferta presentada por:

NOMBRE	C.C./NIT	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES	FECHA, HORA Y No. DE RADICADO DE LA PROPUESTA
CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS R.L ANNHALLIDAY RODRIGUEZ	900.283.620-5	\$ 25.833.600	RADICADO: 15695 HORA: 4:58 PM FECHA: 4 de septiembre de 2018 FOLIOS: 243

Que el párrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala: "...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso de régimen especial N°.006 de 2018, el cual quedará así:

- JULIÁN CASTRO ESPINOSA – Asesor jurídico- Verificación documentos habilitantes jurídicos.
- SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ- profesional universitario, ZULMA CAROLINA DÍAS SANTIAGO- profesional universitario, LUDY AIDEE CARVAJAL RINCÓN- Asesor – SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Evaluador técnico y económico.
- MIGUEL ANTONIO MESES GARAVITO -Contador público- Verificación propuesta económica.

SEGUNDO.- El presente acto administrativo de conformación del comité asesor evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**).

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, el cinco (05) de Septiembre 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Abog. Julián Castro Espinosa. / Asesor jurídico, oficina de Contratación